



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 11 DE FEBRERO DE 1994

Número 34

Franqueo concertado número 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO Dirección General de Trabajo

Edicto. Ref.: 87/05/S/562.	1107
Edicto. Ref.: 87/05/S/313.	1108
Edicto. Ref.: 86/05/A/104.	1109

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

Expediente número 2.990.	1110
Expediente sancionador número 1.432/93.	1110
Expediente sancionador número 3.152/93.	1110
Expediente sancionador número 3.295/93.	1110
Expediente sancionador número 3.301/93.	1110
Expediente sancionador número 1.586/93.	1111
Expediente sancionador número 1.736/93.	1111
Expediente sancionador número 1.791/93.	1111
Expediente sancionador número 1.785/93.	1111
Expediente sancionador número 1.671/93.	1111
Expediente sancionador número 350/93.	1111
Resolución de expulsión.	1112
Resolución de expulsión.	1112
Resolución de expulsión.	1112
Resolución de expulsión.	1113
Resolución de expulsión.	1113
Resolución de expulsión.	1113

### III. Administración de Justicia

Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 611/93.	1114
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 616/93.	1114
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.582/93.	1114
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.583/93.	1114
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1/93-A.	1115
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.139/91-C.	1115
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 564/93.	1115
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Juicio ejecutivo 215/93.	1115
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 801/91.	1116
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 442/93-B.	1116
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 35/91.	1116
Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.838/93.	1117
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 765 al 767/89.	1117
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.349/90.	1117
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 420/92-J.	1118
Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 248/93.	1118
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 694/92.	1119
Primera Instancia número Dos de Lorca. Procedimiento 250/93.	1119
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 520/92-A.	1120
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.382/92-B.	1121
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 752/90.	1121
Primera Instancia número Dos de Murcia. Juicio ejecutivo 707/93.	1121
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 826/93.	1121

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 377/93-C.	1122
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.073/93.	1122
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.030/89.	1122
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 906/92-B.	1123
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.049/92.	1123
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 113/93.	1123
Primera Instancia e Instrucción de San Javier. Autos 374/93.	1124
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	1124
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 248/92.	1124
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 838/93-B.	1125
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 837/93.	1125
Primera instancia número Seis de Murcia. Autos 906/93.	1126
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.055/91.	1127
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 507/91.	1128
Primera Instancia número Tres de Molina de Segura. Autos 239/92-A.	1128
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 75/93.	1128
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Castellón de la Plana. Autos 339/92.	1129
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.552/93.	1129
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.553/93.	1129
Primera Instancia de Jumilla. Procedimiento 241/92.	1130
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.007/92.	1130
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.258/93.	1131
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 197/91.	1132
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 586/90.	1132
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Corrección de error al edicto n.º 250.	1133
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 435/92.	1133
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 226/93.	1134
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 464/93.	1134

#### IV. Administración Local

CARTAGENA. Pliego de condiciones sobre precios públicos para aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa.	1135
CARTAGENA. Pliego de condiciones para la contratación por concierto directo de reparación de saneamiento (I Fase)".	1135
LORCA. Aprobado inicialmente actualización tarifas de transporte colectivo urbano.	1135
LORCA. Aprobación inicial de la delimitación del suelo urbano en la diputación de Purias, proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. del núcleo existente "Los Rosales", diputación de Purias.	1135
ULEA. Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.	1136

### TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170



# I. Comunidad Autónoma

## 4. Anuncios

Consejería de Fomento y Trabajo  
Dirección General de Trabajo

**646 EDICTO. Ref.: 87/05/S/562.**

Con fecha 26 de noviembre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, con referencia al interesado Ángel López Alcázar, y cuyo último domicilio conocido es Avda. Constitución, 16, La Ñora, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

### Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Ángel López Alcázar, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.453.899 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 15/04/88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Salvador García Escobar.  
Desde: 5/11/87.  
Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la citada trabajadora causó baja en la empresa Ángel López Alcázar, con fecha 30/09/88.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que el domicilio ha resultado desconocido, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 15 de 20 de enero de 1993 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente en virtud de lo establecido en el Decreto 3/1993 de 3 de mayo, de Organización de la Administración Regional, en el Decreto 10/1993 de 3 de mayo por el que se nombra Consejero de

Fomento y Trabajo y en el Decreto 73/1993 de 28 de mayo, que establece la estructura de esta Consejería.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquella, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Ángel López Alcázar, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.453.899 con domicilio en La Ñora Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajador Salvador García Escobar.

Murcia, a 24 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

### Orden

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa Ángel López Alcázar, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajador Salvador García Escobar dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Ángel López Alcázar, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.453.899 con domicilio en La Ñora Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajador Salvador García Escobar.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 26 de noviembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 4 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

647 **EDICTO. Ref.: 87/05/S/313.**

Con fecha 26 de noviembre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, con referencia al interesado José Morales López, y cuyo último domicilio conocido es B.º San José Obrero, s/n, Santa Cruz, Murcia, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**Propuesta de Orden**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa José Morales López, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.411.986 por un importe de 500.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogándose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 30/12/87 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador: Zacarías Ortiz Madrid.  
Desde: 4/08/87.  
Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la citada trabajadora causó baja en la empresa José Morales López, con fecha 30/09/89.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A. de 17/07/58.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que el domicilio ha resultado desconocido, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 49 de 16 de marzo de 1993 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente en virtud de lo establecido en el Decreto 3/1993 de 3 de mayo, de Organización de la Administración Regional, en el Decreto 10/1993 de 3 de mayo por el que se nombra Consejero de Fomento y Trabajo y en el Decreto 73/1993 de 28 de mayo, que establece la estructura de esta Consejería.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa José Morales López con C.I.F./D.N.I. n.º 22.411.986 con domicilio en Santa Cruz, Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Zacarías Ortiz Madrid.

Murcia, a 24 de noviembre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**Orden**

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa José Morales López, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Zacarías Ortiz Madrid dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa José Morales López, con C.I.F./D.N.I. n.º 22.411.986 con domicilio en Santa Cruz, Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Zacarías Ortiz Madrid.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 26 de noviembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 4 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**648 EDICTO. Ref.: 86/05/A/104.**

Con fecha 26 de octubre de 1993, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo, con referencia al interesado Pastesur, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. La Palma, km. 1, Torre Pacheco, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

**Propuesta de Orden**

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Pastesur, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30092183 por un importe de 486.000 pesetas, por la contratación de un trabajador, acogiendo a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Orden de 11/11/86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de la trabajadora que a continuación se relaciona:

Nombre de la trabajadora: Trinidad Checos López.  
Desde: 3/3/86.  
Hasta: Indefinido.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la citada trabajadora causó baja en la empresa Pastesur, S.A., con fecha 14/11/89.

Resultando que la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito al interesado para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que el domicilio ha resultado desconocido, se procedió a la publicación del mismo por edictos según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo pues publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 47 de 26 de septiembre de 1993 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Fomento y Trabajo es competente para resolver lo procedente en virtud de lo establecido en el Decreto 3/1993 de 3 de mayo, de Organización de la Administración Regional, en el Decreto 10/1993 de 3 de mayo por el que se nombra Consejero de Fomento y Trabajo y en el Decreto 73/1993 de 28 de mayo, que establece la estructura de esta Consejería.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Pastesur, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30092183 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Trinidad Checos López.

Murcia, a 7 de octubre de 1993.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

**Orden**

Vista la propuesta elevada por el Director General de Trabajo, en orden a que se declare la obligación de la empresa Pastesur, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Trinidad Checos López dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Pastesur, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30092183 con domicilio en Torre Pacheco de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora Trinidad Checos López.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 26 de noviembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 5 de enero de 1994.—El Director General de Trabajo, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación del Gobierno

Número 107

#### EDICTO

Para hacer constar que encontrándose en domicilio desconocido el administrado que al final se referencia y no habiendo dado cumplimiento a las disposiciones transitorias primera y tercera del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y Azar, se le concede el plazo de diez días para que subsanen los defectos que en el expediente existente en esta Delegación constan, significando que transcurrido dicho plazo sin haber subsanado las anomalías existentes, se le considerará decaído en su derecho y por desistido del expediente instado al efecto procediéndose al archivo del mismo sin más trámite.

Titular del expediente: José Martínez Pérez, E.O. número 2.990.

Último domicilio: calle San Juan de la Cruz, 11, bajo (Murcia).

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegación del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" 21-12-93), el Secretario General, José F. Gutiérrez Moreno. (D.G. 188).

Número 452

#### Expediente sancionador número 1.432/93

Por el presente, se hace saber a don Eduardo Ángel Ayala González, cuyo último domicilio conocido es: Avenida Río Segura, edificio Belmonte, Achena, que se ha formulado propuesta de resolución en el expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25,i de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 375).

Número 453

#### Expediente sancionador número 3.152/93

Por el presente, se hace saber a don Manuel Blaya Bascuñana, cuyo último domicilio conocido es: Ctra. de La Nora, 32, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expe-

diente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 26,i de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 376).

Número 454

#### Expediente sancionador número 3.295/93

Por el presente, se hace saber a don Juan José Aguilar Hernández, cuyo último domicilio conocido es: calle San Antonio, Blq. E, B B.º San Blas, Beniján, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 4.1.h del Real Decreto 137/93 ("Boletín Oficial del Estado" de 5-3-93) por el que se aprueba el Reglamento de Armas, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 700).

Número 455

#### Expediente sancionador número 3.301/93

Por el presente, se hace saber a don Pedro Olmos Martínez, cuyo último domicilio conocido es: calle Santa Rita, Blq. 9 12-D, Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 4.1.h, del R.D. 137/93 ("Boletín Oficial del Estado" de 5-3-93) por el que se aprueba el Reglamento de Armas, concediéndosele un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 701).

Número 542

**Expediente sancionador número 1.586/93**

Por el presente, se hace saber a doña Josefa Martínez Alonso, cuyo último domicilio conocido es: calle Concordia, Playa Jardín, 126, 4-4.ª planta, Torrevieja (Alicante), que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 707).

Número 538

**Expediente sancionador número 1.785/93**

Por el presente, se hace saber a don Rafael Benjumea López, cuyo último domicilio conocido es: calle Castellón, 20, 2.º B. Madrid, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 381).

Número 531

**Expediente sancionador número 1.736/93**

Por el presente, se hace saber a don Francisco José Moreno González, cuyo último domicilio conocido es: Oviedo, 24, San Sebastián de los Reyes (Madrid), que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 712).

Número 543

**Expediente sancionador número 1.671/93**

Por el presente, se hace saber a don Pedro Boj Córdoba, cuyo último domicilio conocido es: Mayor, 24, El Siscar, Santomera, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 708).

Número 535

**Expediente sancionador número 1.791/93**

Por el presente, se hace saber a don Juan García Lizón, cuyo último domicilio conocido es: Fulgencio Miñano, 8, Murcia, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 5 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 378).

Número 544

**Expediente sancionador número 350/93**

Por el presente, se hace saber a don José Luis Pérez Díaz, cuyo último domicilio conocido es: Cifuentes, 34, 7.º C, Guadalajara, que se ha iniciado en este Centro expediente sancionador con el número arriba indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 ("Boletín Oficial del Estado" de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93, "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 21-12-93), José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 709).

Número 178

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 17-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Djamel Belache, nacido en Argel el 22-11-1972, hijo de Kamel y Fatma, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 195).

Número 335

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 4-1-1994, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el ciudadano argelino Dahou Daia, nacido en el año 1974 en Loudria (Argelia), hijo de Djoulou y Fatima, el cual carece de documentación y de domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma in-

mediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 10 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 528).

Número 460

## E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 7-10-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Banarba, nacido el 21-12-1974 en Mohammadia, hijo de Alí y Chera, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 699).

Número 175

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 17-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Abdellah Fathi, nacido en Wihran el 31-8-1958, hijo de Mohamed y Fatima, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 198).

Número 176

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 17-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito argelino Benaissa Ben M'Hamed, nacido en Tiaret (Argelia) el 7-7-1969, hijo de Benauda y Bagdadi, con pasaporte de su nacionalidad número 1733116, expedido el 21-5-1988 y caducidad el 20-5-1993, sin domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la

ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 197).

Número 177

## EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad, con fecha 17-12-1993, y a propuesta de Comisaría de Policía de Murcia se ha dictado resolución de expulsión contra el súbdito marroquí Mustafa Charrabou, nacido en Kasba T. (Marruecos), el 2-6-1969, hijo de Ibrahim y Lakbira, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España ("Boletín Oficial del Estado", número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un periodo de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio, la ejecución de la orden de expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia, por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será aplicado el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de enero de 1994.— La Delegada del Gobierno. P.D. (C. 12-1-90 "Boletín Oficial de la Región de Murcia", 26-1-90), el Secretario General, José Fco. Gutiérrez Moreno. (D.G. 196).

### III. Administración de Justicia

Número 741

#### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

##### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 611/93, sobre hurto, se cita a Silvain Desrosiers, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 15 de febrero y hora de las 10,10, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Silvain Desrosiers, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 12 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 740

#### INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

##### Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 616/93, sobre desobediencia autoridad, se cita a Trinitario Jiménez Martínez, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 15 de febrero y hora de las 10,20, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena, sito en Ayuntamiento Viejo, s/n., al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Trinitario Jiménez Martínez, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena a 13 de enero de 1994.—El Secretario.

Número 16341

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don José Antonio Germán López-Acosta, en nombre y representación de don José Uñiga Bautista, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección provincial del Instituto Nacional de Empleo, versando el asunto sobre Resolución 27-11-92, Expte. número 100/92 sobre prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.582/93.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16342

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don José Antonio Germán López-Acosta, en nombre y representación de don Francisco Forte Varela, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección provincial del Instituto Nacional de Empleo, versando el asunto sobre Resolución de 2-4-93, expediente número 1.047/92, sobre prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.583/93.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 717

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 1/93-A, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Motelmur S.A., y otros, sobre reclamación de 3.000.000 de pesetas de principal, más otro 1.000.000 de pesetas presupuestado para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, encontrándose dicha demandada en ignorado paradero y, habiendo recaído en dichos autos sentencia de fecha 16-9-93, cuyo fallo es del tenor y literal siguiente

FALLO:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Motelmur S.A., don Francisco Salinas García y don Pedro Luis Cascales López, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas) de principal, por la que se despachó la ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Motelmur S.A., y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria Judicial.

Número 718

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1.139/91-C, ha sido dictado el del tenor literal siguiente:

Liquidación de intereses, que practica el Secretario que suscribe en el procedimiento arriba referenciado, en cumplimiento de lo acordado en anterior resolución: capital 20.000.000 de pesetas.

Pago o consignación: 2 años.

Período desde el 16-3-93 hasta el 7-7-93, capital 20.000.000 de pesetas. Intereses 14,25 por ciento; tiempo, 3 años y 113 días: importe total 9.444.583 pesetas.

Garantizado en hipoteca: 5.900.000 pesetas.

Total: 5.900.000 pesetas.

Importe de la procedente liquidación de intereses, la expresada suma de cinco millones novecientas mil pesetas, a cuyo pago viene condenado el expresado demandado.

Dado en Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 719

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE CARTAGENA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena, don Jacinto Aréste Sancho, en los autos de divorcio número 564/1993, instados pro el Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de Francisca Hontecillas Pérez, contra Hilario Gamonal Fernández, por medio del presente se emplaza al referido demandado Hilario Gamonal Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de veinte días comparezca en los citados autos por medio de Abogado y Procurador, bajo los apercibimientos legales.

En Cartagena a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 720

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 215/93, promovido por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Banco Central Hispanoameri-

cano S.A., contra Electrocart Asensio, S.A., y otro, en reclamación de 3.889.560 pesetas de principal, más otras 1.700.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Electrocart Asensio, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

Número 721

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía número 801/91, seguidos a instancias de Banco Español de Crédito S.A., contra Construcciones Tres, S.A., y otros, en reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 14 de julio de 1993, la sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal: "Estimar la demanda formulada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Construcciones Tres, S.A., don Jesús Bernal Romero, doña María del Carmen Hurtado Sánchez, don Diego Soler Lapuente y doña Francisca María Honrubia Villar, condenando a los demandados a pagar solidariamente al actor la cantidad de 2.168.200 pesetas más los intereses legales desde la presentación de la demanda y al pago de las costas causadas".

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones, Tres S.A., por tener ignorado domicilio, haciéndole saber que contra la anterior resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días ante el órgano que la dictó y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, 24 de diciembre de 1993.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— El Secretario.

Número 722

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 442/93-B, que se sigue en este Juzgado a instancias del Procurador

don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra la herencia yacente e ignorados herederos de don Luis Crespo García y otros, en reclamación de 10.000.000 de pesetas de principal y otros 4.000.000 de pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

— Los saldos que posea el demandado don Luis Crespo García en cuentas de todo tipo en la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, a 29 de diciembre de 1993.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 723

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE TOTANA**

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 35/91, a instancias de PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra doña María Antonia Navarro Talón y don Benito Noguera Hernández, en situación procesal de rebeldía, en los que se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores doña María Antonia Navarro Talón y don Benito Noguera Hernández, y con su producto, cumplido y enterado pago al ejecutante PSA Credit España, S.A., entidad de financiación, de la cantidad de 1.584.980 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados, a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Cumplase al notificar la presente lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Totana a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.— El Secretario.

Número 724

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.838/93, instado por doña Rosario Olmos Valera, la cual goza de justicia gratuita, representado por la Procuradora doña Carmen Fortes Pardo, contra don Domingo Franco Romero, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Domingo Franco Romero para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 725

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**Notificación por edicto**

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha dictado en los autos número 765 al 767/89, hoy en ejecución número 45/92, seguidos a instancia de Eva María García Alemán, Josefa González Solana y Consuelo Ruiz Ruiz, contra José Teruel García, por medio de la presente se notifica la existencia de este procedimiento y el embargo trabado en el mismo sobre la finca registral número 8.850, a la esposa del demandado, doña Carmen Giner Hernández, a los efectos prevenidos por el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de cédula de notificación en legal forma a doña Carmen Giner Hernández, libro la presente en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 726

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Gascón Valero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social de mi cargo se siguen autos con el número 1.349/90, hoy en trámite de ejecución con el número 35/92, por cantidad, seguidos a instancias de Dolores García Meseguer, contra Juan José Oliva Pérez, en los que con fecha 15-6-93 se dictó resolución cuyo contenido es el siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Gascón Valero.— En Murcia a quince de junio de mil novecientos noventa y tres. Dada cuenta, visto que el ejecutado en los presentes autos Juan José Oliva Pérez, tiene inmuebles de su propiedad, se acuerda el embargo de los mismos, cuyos datos registrales conocidos son los siguientes: mitad indivisa de la siguiente finca rústica: un trozo de tierra de riego en término de Murcia, partido de Puente Tocinos, pago y riego de Casillas, con una superficie de treinta y ocho áreas, cincuenta y cinco centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados, con una casita. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, en los folios 36 y 37 del libro 255 de la sección 6.ª, finca número 20.325. Líbrese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad número Uno de Murcia, haciéndosele constar que un ejemplar deberá ser devuelto a este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia con certificación de la anotación practicada, de la titularidad de los bienes y de las cargas y gravámenes que pudieran pesar sobre los citados inmuebles, e igualmente, que deberá notificar los ulteriores asientos que puedan afectar al embargo; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución al demandado, así como a su esposa, doña Consuelo Asís Meseguer a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y hágasele saber que frente a la misma cabe recurso de reposición a interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada, don Juan José Oliva Pérez y esposa, doña Consuelo Asís Meseguer, cuyo último domicilio conocido fue en Ctra. de Alicante, número 152, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber los extremos expuestos y que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir del presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez, Mariano Gascón Valero.— El Secretario.

Número 684

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo la actuación del Secretario, que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 420/92-J a instancia del Procurador señor Conesa Aguilar en nombre y representación de Banco de Murcia, S.A. contra Teodora García García, vecina de Lorquí en calle A. Machado, 5, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez el día quince del mes de marzo, en su caso, por segunda el día doce del mes abril, y por tercera vez el día diez del mes de mayo, del año actual, todas ellas a las 10,00 horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 70, Molina de Segura (Murcia), planta 2.ª, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, propiedad los bienes de los demandados, bajo las siguientes:

**Condiciones**

Primera. Servirá de tipo para la primera subasta el relacionado en la escritura de hipoteca, y que aparece en la valoración de cada finca, para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, cuenta número 3075, abierta en la oficina número 4320 del B.B.V. una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20 por 100 del tipo de la segunda, presentando resguardo de dicho ingreso, las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas en el modo señalado.

Tercera. No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por sí el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearán aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Séptima. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la L.H. están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan

ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena. Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efectos al día siguiente hábil a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Única. Finca registral número 5.432 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, cuyo tipo para la subasta es el de tres millones ochocientas mil pesetas (3.800.000 pesetas) que se describe como sigue:

"Rústica: Una tierra de secano blanco, en término municipal de Lorquí, pago de Abajo, de veintisiete áreas, treinta centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, finca que se vendió a Antonio García Sánchez, camino por medio abierto en terrenos de la finca matriz; Sur, finca que se dona a Carmen García García; Oeste, otra que se dona a Victorio García García; y Este, Ildefonso García López. Indivisible. Se forma esta finca por segregación de la registrada con el número 4.228, al folio 116 del tomo 593 general y 33 de Lorquí, inscripción 1.ª. Sin cargas.

El presente edicto sirve de notificación al deudor de los señalamientos de las subastas, sus condiciones tipo y lugar cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.ª del artículo 131 de la L.H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

En Molina de Segura a siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretaria, María Luisa García Fernández.

Número 752

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 248/93 seguidos por estafa, contra Juan Carlos González Morilla, en los que en resolución de 14 de enero de 1994 he acordado citar para juicio al denunciado Juan Carlos González Morilla, el cual en la actualidad se encuentra en paradero desconocido.

Cítale comparezca próximo día 20 de abril a las 10,30 horas ante la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en calle Cuatros Santos, s/n, de esta ciudad, a fin asistir a juicio oral señalado en el juicio de faltas 248/93 sobre estafa.

Cartagena, 14 de enero de 1994.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.

Número 695

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 694/92, a instancia del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra doña Ascensión Ortiz Martínez, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 26 de mayo, 30 de junio y 28 de julio de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Finca número 11.734, número diez: Vivienda tipo B, en segunda planta alta según el título y tercera en realidad, distribuida en hall, pasillo, cuatro dormitorios, salón comedor con terraza, dos cuartos de baño y cocina con lavadero; con una superficie útil de noventa metros cuadrados. Lleva vinculada una plaza de garaje, marcada con el número diez. Valorada en cinco millones de pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrada Juez, Yolanda Pérez Vega.— El Secretario.

Número 697

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE LORCA**

**EDICTO**

Don Javier Martínez Marfil, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 250/93, a instancia del Procurador don José María Terrer Artés en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Luis Amador del Vas y Micaela Chuecos Lidón, mayores de edad, casados, vecinos de Lorca y con domicilio en diputación de Tercia, Vereda de Enmedio sobre reclamación de 1.443.670 pesetas de principal 189.941 pesetas de intereses más 600.000 pesetas para costas y gastos; y en el mismo se ha acordado sacar a pública subasta por tres veces y por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante, y ello a instancia de la actora.

La primera tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de mayo de 1994 y hora de las 11,30 para la segunda subasta se señala el día 27 de junio y hora de las 11,30 y para la tercera el día 26 de julio y hora de las

11,30, celebrándose al día siguiente hábil de la fecha señalada en el supuesto de que las mismas fuesen festivas, todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.º Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por los menos al 20% del tipo de cada subasta, y así como para la tercera el 20% del tipo de la segunda, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Servirá de tipo para la 1.ª subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, o sea el de 2.608.374 pesetas, para la segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera y sin sujeción a tipo para la tercera.

#### Bienes objeto de subasta.

Trozo de tierra, riego del algarrobo, en la diputación de Tercia, de este término, de cabida diez celemines, marco de cuatro mil varas, igual a veintitrés áreas, veintinueve centiáreas y catorce decímetros cuadrados, lindando: Norte, Felipe del Vas y José Manuel Amador del Vas; Levante, dicho José Manuel Amador del Vas; Mediodía el trozo de tierra que también se adjudicó a don Luis Amador del Vas, y además José Manuel Amador del Vas; y Poniente, un camino vecinal. Dentro de este trozo de tierra existe una casa-cortijo, que es la que consta en la finca matriz de donde esta finca procede. Es indivisible.

Valor de la finca a efectos de primera subasta: Dos millones seiscientos ocho mil trescientas setenta y cuatro pesetas.

Título: Adquirió el señor Amador del Vas la finca descrita en pleno dominio, por herencia de su padre don Luis Amador Oliván, según resulta de escritura participación de bienes autorizada en Lorca, el día 10 de febrero de 1983, por el Notario don Valeriano de Castro García, con el número 98 de su protocolo.

Registro: Inscrita al tomo 2.032, libro 1.685, folio 45, finca número 41.669, inscripción 1.ª.

Cargas: Libre de ellas, gravámenes y arrendamientos, según declara. Hago yo, el Notario, la advertencia del ar-

tículo 175, párrafo 2.º, del Reglamento Notarial.

Dado en Lorca a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres.—El Juez, Javier Martínez Marfil.—El Secretario.

Número 698

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 520/92-A, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Juan María Gallego Iglesias; contra don Cecilio Méndez Sánchez; Cecilio Méndez Liarte y doña María Sánchez Zamora, sobre reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez la siguiente finca número 29.579, tomo 1.414, libro 378 de Mazarrón folio 189, vivienda tipo dúplex, ocupa una superficie de cincuenta y cuatro metros, con sesenta decímetros cuadrados, una edificación de dos plantas interiormente comunicadas destinada a vivienda, la planta baja consta de salón-comedor; cocina un dormitorio, porche, aseo, patio y trastero y en planta alta, dos dormitorios, baño y terraza, sita en la Ordenación de Bahía, en el Puerto de Mazarrón.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de junio y doce de sus horas, de no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día veintiuno de julio y doce de sus horas, para la que servirá de tipo el 75 por ciento de la valoración, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día veintidós de septiembre y once de sus horas, sin sujeción a tipo. Previniéndose a los licitadores:

Primero. El tipo de subasta es el de 10.950.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Totana, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 704

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.382/92B a instancia de Terrazos El Pilar S.A., representada por el Procurador Sr. Berenguer López, contra Promovega S.A., habiendo recaído en fecha nueve de octubre del presente año sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda presentada por el Procurador Sr. don F. Javier Berenguer López, en nombre y representación de Terrazos El Pilar S.A., contra Promovega S.A., debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de trescientas cuatro mil setecientas cuarenta y una pesetas (304.741 pesetas) de principal por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde Promovega S.A., a través de su legal representante, que últimamente residió en esta provincia, expido la presente en Murcia a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 705

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Murcia,

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 752/90, seguidos a instancias de doña Purificación Luján López, representada por el Procurador Sr. Berenguer López contra doña María Monserrate Fenol Pérez, en reclamación de cantidad se ha dictado con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Estimar la demanda formulada por el Procurador Sr. Berenguer López, en nombre y representación de doña Purificación Luján López contra doña María Monserrate Fenol Pérez, condenando a dicha demandada a pagar a la actora la cantidad de setenta y ocho mil quinientas quince pesetas (78.515 pesetas), más los intereses legales desde la reclamación judicial y al pago de las costas causadas".

Y para que sirva de notificación en forma a doña María Monserrate Fenol Pérez, por tener ignorado domicilio, haciéndole saber que contra la anterior resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días ante el órgano que la dictó y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, se expide el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 716

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 707/93, promovido por Caja de Ahorros de Murcia contra María Ángeles Sanz Campillo y esposo, artículo 144 del Reglamento Hipotecario; José Ramón Riquelme Miralles y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario, Josefa Sarrías Pérez, artículo 144 del Reglamento Hipotecario; Tomás Cayuelas Martínez y esposa, artículo 144 del Reglamento Hipotecario y Contratas de Murcia S.L., en reclamación de 13.328.722 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Contratas de Murcia S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, dado su ignorado paradero. De no personarse será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su trámite sin más citarle ni oírle, parando el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 706

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 826/93, promovido por Mercantil José Montero González S.A., contra Joaquín Pedro Moreno Ruipérez (esposa artículo 144

Reglamento Hipotecario), en reclamación de 670.560 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Joaquín Pedro Moreno Ruipérez (esposa artículo 144 del Reglamento Hipotecario), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a cuatro de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 707

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la ciudad de Murcia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 377/93-C seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Comercial Abengoa S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, bajo la dirección del Letrado Sr. Ramos Morales, contra Alcarel S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma delante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad del deudor Alcarel S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante comercial Abengoa S.A., de la cantidad reclamada de 444.963 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a la mencionada deudora, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y pareo su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.— El Secretario.

Número 708

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 1.073/93 a instancia del Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don José Antonio Martínez Fernández y doña Josefa Serrano Mora, y contra sus cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 706.144 pesetas de principal y otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado con esta fecha publicar el presente a fin de citar de remate a los expresados demandados para que en el término de nueve días comparezcan en autos mediante abogado y procurador, y se opongan a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y serán declarados en rebeldía.

Asimismo, se ha acordado adicionar el presente a fin de notificar a los expresados demandados que se ha trabado embargo sobre la finca número 9.508 del Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, haciéndoles saber que dicho embargo se ha trabado sin previo requerimiento de pago por desconocerse su actual domicilio.

Y para que sirva de citación de remate y de notificación en legal forma a los demandados que antes se han expresado, expido el presente en Murcia, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 709

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.030/89, seguidos a instancia de Banco Exterior de España S.A., contra Raquel Gadea Martínez y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), Antonio Sánchez Fernández y cónyuge (artículo 144 del Reglamento Hipotecario), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se requiera a los demandados a fin de que en el término de tres días otorgue escritura pública bajo apercibimiento legal de no verificarlo.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Magistrado-Juez, María Dolores Escoto Romaní.— El Secretario.

Número 710

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición 906/92B, que se siguen en este Juzgado a instancia del Banco Exterior de España S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Antonio Moya Zaragoza y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 274.499 pesetas de principal, más la de 100.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiendo recaído en los mismos la siguiente:

Propuesta de providencia que formula la Secretaria, Sra. López Márquez.

En Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora adjunto despachos; únase. Y de conformidad con lo solicitado en el mismo, se acuerda dar traslado de la existencia del procedimiento y del embargo practicado sobre la finca registral número 16.693, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia a doña Antonia Rabadán López, esposa del demandado don Antonio Moya Zaragoza, por medio de edictos fijándose uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro librándose con atento oficio al Sr. Administrador del "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; facultándose al portador para su diligenciado y reporte.

Así lo propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación y traslado a doña Antonia Rabadán López, esposa del demandado don Antonio Moya Zaragoza, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que residió últimamente en esta provincia, expido el presente en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria, María López Márquez.

Número 711

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 1.049/92 a instancia del Banco Bilbao-Vizcaya S.A., representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Víctor

Manuel Martínez Miras y doña Tomasa Llorente Fernández, sobre reclamación de 1.293.658 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se han declarado embargados la parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado expresado como empleado de Renfe y la finca número 10.570 del Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, todo ello en ejecución de sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los dos demandados arriba expresados, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.— La Secretaria.

Número 712

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia), en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 113/93, seguido a instancia de la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, en nombre y representación de José Javier Torrecillas Hernández, contra Isidro Antonio Vela Morales, que fue vecino de La Alberca (Murcia), calle Mayor, s/n, (frente a la Iglesia), en reclamación de trescientas treinta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesetas de principal más otras doscientas cincuenta mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas de este procedimiento, por el presente, y por hallarse el mencionado demandado en ignorado paradero, y sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

"Finca, riego-casa, situada en el paraje de Laguenahuerta del término municipal de Moratalla, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.334, libro 321 de Moratalla, folio 125, finca número 22.690, inscripción 3.ª, con carácter privativo".

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma legal a los fines y por término acordados al demandado Isidro Antonio Vela Morales y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro el presente que firmo en Caravaca de la Cruz, a doce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 713

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN JAVIER**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por don Juan Ángel Pérez López, Juez de Primera Instancia de San Javier y su partido, en resolución de fecha presente dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 374/93, promovidos por Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Fernando Carbonell Murciano, con domicilio/paradero desconocido, en reclamación de 300.000 pesetas en concepto de principal, más las 150.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por dicha resolución y por ignorarse el actual domicilio o paradero de los demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Por desconocerse otros de orden preferente conforme al artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

— Vehículos matrícula MU-2814-L y MU-3040-AZ.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición y en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.— El Secretario.

Número 714

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

La Ilma. Sra. M. Eulalia Martínez López, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, representados por el Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Pedro Campos Gil, contra Kendo Electronics S.A., Antonia Tendero García, José Guillermo Martínez Sánchez y Arte Vegetal S.L., declarados en rebeldía; y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Kendo Electronics S.A., Antonia Tendero

García, José Guillermo Martínez Sánchez y Arte Vegetal S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.280.036 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 715

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz en providencia propuesta de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 248/92, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya S.A., representado por la Procuradora doña Catalina Abril Ortega, contra don Francisco Jesús Fuentes García y doña María Asunción Campuzano García, que fueron vecinos de esta ciudad, en reclamación de un millón quinientas ochenta y cinco mil trescientas setenta pesetas de principal más otras seiscientas mil pesetas presupuestadas para el pago de intereses, gastos y costas, por propuesta de providencia de esta fecha, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Plaza de aparcamiento en sótano, en Murcia, finca número 1.719 del Registro de la Propiedad número Dos de los de Murcia.

Indemnización por despido del Banco Central tramitado en uno de los Juzgados de lo Social de Murcia, cuyo número de expediente y Juzgado en concreto se facilitará en su momento oportuno.

La cantidad de ochenta y dos acciones de B.B.V., S.A.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma a los fines y por término acordados a los demandados don Francisco Jesús Fuentes García y doña María Asunción Campuzano García, expido la presente que firmo en Caravaca de la Cruz a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 692

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 838/93B-, artículo 131 L.H., que se siguen a instancias de Caja de Ahorros del Mediterráneo, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra don Juan José García Santos y doña María Teresa Ortega González, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 18 de abril de 1994, a las once horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del 25% del precio de tasación, el día dieciocho de mayo de 1994, a las once horas de su mañana.

Y, de no haber postores, para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día diecisiete de junio de 1994, a las once horas, bajo las siguientes

## CONDICIONES:

1.º—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3.108, el 20% del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el 20% de la tasación, con rebaja del 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3.º—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.º—Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.º—Que el ejecutante podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.º—Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en plie-

go cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1.ª de las condiciones.

7.º—Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8.º—Sirva la presente de notificación en forma al deudor caso de no poderse practicar personalmente.

**Bienes objeto de subasta:**

Finca urbana: Una casa de planta baja, destinada a vivienda y planta alta con igual destino, n.º 44 de policía de la Carretera de Beniel a Zeneta, sitio El Raiguero, término de Beniel, cuyas dos viviendas están distribuidas en diferentes dependencias y que tiene la superficie construida el bajo de 60 metros y seis decímetros cuadrados, y la planta alta de 72 m².

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, libro 62 de Beniel, folio 74 vuelto, finca registral n.º 4.618, inscripción 4.º.

Valoración de dicha finca: 5.110.000 pesetas.

Murcia, 7 de enero de 1994.—La Secretaria Judicial.

Número 694

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 837/93, a instancia del Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Gepalsa Promociones, S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 4 de mayo, 1 de junio y 29 de junio de 1994, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del

veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

#### **Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana. Catorce, vivienda tipo C en la planta sexta del edificio en Murcia en el Polígono del Infante Juan Manuel, calle Avenida San Juan de la Cruz, con una superficie útil de cuarenta y ocho metros cuadrados. Linda: frente, Avenida San Juan de la Cruz; derecha, vuelo sobre la cubierta de

la vivienda tipo A de la planta quinta; izquierda, vivienda tipo D de la misma planta, hueco de ascensor, descansillo y escalera de acceso; y espalda, vuelo sobre la rampa de acceso a la planta de sótano, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, un dormitorio, cocina y cuarto de baño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca registral número 13.376, al libro 190, folio 172 y por un valor de 11.450.000 pesetas.

Urbana. Quince, vivienda en sexta planta alta tipo D, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, un dormitorio, cocina y cuarto de baño, que linda: frente, Avenida San Juan de la Cruz; derecha, vivienda tipo C de la misma planta, hueco de ascensor, escalera y descansillo de acceso; izquierda, vuelo sobre la cubierta de la vivienda tipo B de la planta quinta; y espalda, vuelo sobre la rampa de acceso a la planta de sótano. Tiene una superficie útil de cuarenta y ocho metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Dos, finca registral número 13.378, al libro 190, folio 174 y por un valor de 11.450.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 683

### **PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA**

#### **EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 906/93, se tramitan autos de juicio verbal, a instancia del Procurador don Miguel Tovar Gelabert, en nombre de don Pedro Meoro Rivera, contra don Juan José Oliva Pérez, actualmente en paradero desconocido y con último domicilio en Murcia, Ctra. de Alicante, 152 y contra otro, en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado citar por medio del presente al demandado don Juan José Oliva Pérez, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día quince de marzo de 1994 y hora de las once de su mañana a fin de celebrar juicio, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía. Asimismo se da traslado de la demanda a su esposa, si fuere casado, a los solos efectos del artículo 144 del R.H., haciéndolo saber que las copias se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 699

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.,

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 1.055/91, a instancia del Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Juana Fernández Fernández y Francisco Fernández Fernández, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 8 de septiembre, 13 de octubre y 17 de noviembre de 1994, todas ellas a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta en la de depósitos y consignaciones judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha, en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo.

4.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que correspondan al mejor postor las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también po-

drán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Finca: 27.862 del Registro de la Propiedad número Siete. Vivienda: Dúplex (planta baja y alta), en término de Torre Pacheco, paraje de Los Alcázares, calle Miguel Hernández, s/n, le corresponde el número 4-D. En planta baja se halla distribuida en hall, salón-comedor, distribuidor, cocina, tendedero, un dormitorio y aseó, y tiene una superficie útil, de cuarenta y siete metros y ochenta decímetros cuadrados; y en la planta alta, distribuidor, dos dormitorios, baño, y terraza exterior, con otra superficie útil de treinta y cuatro metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. La superficie total construida de la vivienda es de ciento trece metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados; y la superficie total de la parcela es de ciento veintidós metros y veintisiete decímetros cuadrados. El solar sobre el que se asienta el edificio ocupa cincuenta y tres metros y setenta y tres decímetros cuadrados, estando el resto no ocupado por la referida edificación destinado a porche y aparcamiento, anterior, y patio descubierta, posterior, ocupando todo esto sesenta metros y cinco decímetros cuadrados.

Valorada en siete millones trescientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Valorada en siete millones quinientas mil pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a quince de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 585

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 507/91, se tramitan autos de resolución de contrato de arrendamiento urbano a instancia de doña Josefa Ayuso Sánchez, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

"Sentencia. En Murcia a veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por don Pedro López Auguy, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta ciudad, los autos de juicio de cognición especial de arrendamientos urbanos número 507/91 seguidos a instancia de doña Josefa Ayuso Sánchez, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel y dirigido por el Letrado don Felipe Ortega Sánchez, contra don Antonio Ramírez Parra y doña Águeda Parra García, vecinos de Murcia, calle Batalla de las Flores, número 3-3.º derecha, y contra herederos desconocidos de don Antonio Ramírez Guirao, declarados en situación de rebeldía, y contra doña Lorenza González Pernias, vecina de Murcia con domicilio en calle Pío Tejera número 3-5, 2.º izqda. por resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Josefa Ayuso, representada por la Procuradora doña Elisa Carles Cano Manuel, contra don Antonio Ramírez Parra, doña Águeda Parra García, herederos desconocidos de don Antonio Ramírez Guirao y doña Lorenza González Pernias, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado en su día entre don Raimundo Ayuso Osete y don Antonio Ramírez Guirao en relación al piso sito en Murcia, calle Pío Tejera, 2.º izquierda, del número 3-5, con apercibimiento de lanzamiento a los demandados si no desalojan la finca dentro del plazo legal y con expresa imposición de las costas procesales a los demandados. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Antonio Ramírez Guirao expido el presente en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 586

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don José Manuel Bermejo Medina, Juez de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dic-

tada en autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número 239/92-A, a instancias de GDS CUSA Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora Sra. Ortuño Muñoz, contra otro, doña Vicenta Esparcia Mompó, y caso de estar fallecida, contra los desconocidos herederos de la misma y herencia yacente, cuyo último domicilio conocido fue en Las Torres de Cotillas (Murcia), calle Río Miño, 2, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.314.096 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para costas, intereses y gastos, ha acordado publicar el presente, por medio del cual, se notifica a los referidos demandados la sentencia dictada en dichos autos con fecha 25-10-93, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado don Norberto Albaladejo Espinosa y doña Vicenta Esparcia Mompó, y en caso de ser fallecida, de sus conocidos herederos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor GDS Entidad de Financiación, S.A., de la cantidad principal de un millón trescientas catorce mil noventa y seis pesetas, más los intereses correspondiente y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados. Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en Molina de Segura a diez de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, José Manuel Bermejo Medina.—La Secretaria.

Número 701

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por Resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, don José Antonio Guzmán Pérez en autos de juicio ejecutivo número 75/93, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Tomás López Méndez y doña Manuela Martínez García, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente:

**SENTENCIA**

En la ciudad de Cartagena a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, pronuncia la siguiente sentencia: Que en los autos de juicio ejecutivo número 75/93 instados por Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Tomás López Méndez y doña Manuela Martínez García.

**FALLO:**

Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo suce-

sivo se puedan embargar a los deudores don Tomás López Méndez y doña Manuela Martínez García, de las responsabilidades por que se despachó, o sea por la cantidad de 8.484.292 pesetas, importe del principal, sus intereses pactados y las costas que se imponen a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Dado en Cartagena a veinticinco de octubre de 1993.—La Secretaria.

Número 700

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**EDICTO**

Doña María Isabel Franco Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Castellón de la Plana.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil verbal número 339/92, seguidos en este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Castellón de la Plana a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, José Francisco Lara Romero, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis, de esta capital, los presentes autos de juicio número 339/92, seguidos a instancias del Procurador don José Rivera Llorens, en nombre y representación de Antonio Muñoz Márquez y como demandado Emilio López Fernández, Joaquín García Ríos, y las compañías de seguros La Unión y el Fénix Español y Unión Ibero Americana (UNIBER), debo condenar y condeno solidariamente a don Emilio López Fernández, don Joaquín García Ríos, y las compañías de seguros La Unión y el Fénix Español y Unión Ibero Americana (UNIBER) a que abonen al actor la cantidad de ciento noventa mil ochocientas noventa y tres (190.893) pesetas dicha cantidad devengará el interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, incrementándose en dos puntos desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago. En el caso de las compañías aseguradoras el interés será del 20% anual desde la fecha del accidente (27 de mayo de 1992) hasta su completo pago, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 3/1989, de 21 de junio. Se absuelve a la compañía de A.G.F. de la reclamación formulada contra ella. Se impone el pago de las del presente procedimiento a los demandados don Emilio López Fernández, don Joaquín García Ríos y las compañías de seguros La Unión y el Fénix Español y Uniber, que abonarán las costas originales al actor y a la compañía A.G.F.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Emilio López Fernández y don Joaquín García Ríos, expido la presente en Castellón a 1 de diciembre de 1993.—La Secretaria.

Número 16338

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que en por el Letrado don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Viuda e Hijos de Francisco Vera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre Resolución número 51/284/92 de 31.3.93 sobre liquidación de tarifas de servicios portuarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.552/93.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 16339

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don Enrique Espejo Iglesias, en nombre y representación de Viuda e Hijos de Francisco Vera, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Regional, versando el asunto sobre Resolución número 1/28/92 de fecha 31-3-93 sobre reclamación de liquidación de servicios portuarios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.553/93.

Dado en Murcia, 9 de noviembre de 1993.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 690

**PRIMERA INSTANCIA  
JUMILLA****EDICTO**

Doña Cecilia Torregrosa Quesada, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 241/92, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Pascuala Alarcón Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta del inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la forma siguiente:

En la primera subasta señalada para el día 5 de abril de 1994, a las 10,15 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 2.785.000 pesetas.

En segunda subasta, casó de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de mayo de 1994 a la misma hora que la primera, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en las anteriores, el día 31 de mayo de 1994, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

**Condiciones de la subasta:**

1.— No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, de la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la celebración de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebrará al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

**Bienes objeto de subasta:**

Diez: Piso vivienda, situado en planta alta del inmueble sito en calle del Calvario, 123, de Jumilla, a la izquierda entrando. Se compone de varios departamentos, ocupando una superficie construida sus voladizos, de ciento trece metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linda: frente, considerando éste el del edificio, calle del Calvario, patios de luces y hueco de escalera; derecha entrando, hueco de escalera, patios de luces y piso 9; izquierda, de Juan Abellán Sánchez, y espalda, del mismo patio de luces.

Tiene asignada una cuota de diez centésimas de participación en el valor total de inmueble en que se integra.

Le corresponden, como propiedad aneja, un cuarto trastero situado en la terraza general del edificio, expresándose en la puerta de dicho trastero, con inscripción distintiva, la vivienda a que pertenece.

Inscripción: Fue inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Yecla, al tomo 1.705, libro 732 de Jumilla, folio 1, finca registral número 10.823 N, duplicado, inscripción 2ª.

Valorada en 2.785.000 pesetas.

Dado en Jumilla a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— La Juez.— El Secretario.

Número 687

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.007/92, seguido a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra el demandado Juan Manuel de la Torre Baldor y esposa doña Isabel Castells Santos, en reclamación de 1.986.972 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subas-

ta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 23 de marzo de 1994, a las 11 horas; para la celebración de la segunda, el día 26 de abril de 1994, a las 11 horas, y para la tercera, el día 23 de mayo de 1994, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

### Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas serán: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a terceros.

8.— Sirva el presente de notificación a los demandados para el caso de que aquellos se encuentren en paradero desconocido.

### Bienes objeto de subasta

Urbana: Número diecinueve: Piso primero, número siete, del edificio Calnegre, sito en paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda, distribuida en varias dependencias y una superficie de cuarenta y dos metros y quince decímetros cuadrados, Linda: por el frente, con galería de acceso; por la derecha, entrando, con el piso primero número ocho; por la espalda, con vuelo de

acceso, y por la izquierda, con vuelo de acceso y galería de acceso.

Finca número 8.399. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 138, folio 1.

Valorada pericialmente en 4.500.000 pesetas.

Urbana nueve: Vivienda en segunda planta alzada sobre la baja comercial del edificio de que forma parte, sito en Alcantarilla, calle Santa Ana, sin número. Tiene su acceso por la escalera y zaguán 1, tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros con treinta y nueve decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza solana y lavadero. Linda: derecha entrando, vuelo de la propiedad de los Sres. Hernández Pagán; izquierda, vivienda tipo G, de esta planta; fondo, vuelo de la calle de nueva creación, sin nombre, y al frente, patio de luces, hueco de ascensor y escalera y vestíbulo de la planta.

Finca número 11.717, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Tres, tomo 173, libro 173.

Valorada en 6.500.000 pesetas.

Murcia a tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 1285

### PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de jurisdicción voluntaria, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.258/93, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, organismo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, por medio del presente se cita a don José María Conesa Vicente, para su comparecencia ante este Juzgado el próximo día 24 de febrero, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, al objeto de ser oídos en comparecencia para que presten o no el asentimiento sobre la adopción de su menor hija Ana Conesa Melgarejo, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a José María Conesa Vicente, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 691

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 197/91, a instancia de Banco Popular Español, representado por el Procurador Alfonso V. Pérez Cerdán, contra el demandado Herederos de Eusebio Fernández Marín y Antonia Sánchez Sánchez, en reclamación de 389.896 pesetas de principal, más otras 200.00 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 7 de abril de 1994, a las 11 horas; para la celebración de la segunda, el día 9 de mayo de 1994, a las 11 horas, y para la tercera, el día 6 de junio de 1994, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

**Condiciones**

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a tercero, excepto el ejecutante.

8.— Sirva el presente de notificación a los Herederos de Eusebio Fernández Marín.

**Bienes objeto de subasta**

Finca 28.355: Rústica. Tierra secano laborable, en el sitio conocido de la Sierra, en el Campillo de Caneja; de este término, de cabida, dos hectáreas, sesenta y dos áreas y treinta y dos centiáreas. Linda: Norte, José Marín Olmos, y la Serrata de Caneja; Este, Domingo Sánchez Sánchez; Sur, Juan Robles García, y Oeste, Rosa Martínez Bermúdez.

Finca 28.355, folio 31 del libro 419 de Caravaca.

Valorada a efectos de subasta en 200.000 pesetas.

Finca número 28.357: Rústica. Tierra riego de la Hila de Caneja, en el sitio conocido por Suerte del Común, paraje de la Hoya de Caneja, de este término, de cabida veintiocho áreas. Linda: Norte, Domingo Sánchez Sánchez; Este, Esteban Sánchez Sánchez y don Ignacio Sánchez López; Sur, herederos de Andrés Fernández Marín, y Oeste, Juan Robles García.

Finca 28.357, folio 32 del libro 419 de Caravaca.

Valorada a efectos de subasta en 65.000 pesetas.

Finca 28.359: Rústica. Tierra riego de la Hila de Caneja, en el sitio de Las Pericas, paraje de Caneja, de este término, de cabida veinticinco áreas. Linda: Norte, Presentación Torrecilla Navarro; Este, herederos de Juan Vélez Mata; Oeste, Francisco Sánchez Torres, intermediando, camino servidumbre, y Sur, Julián Marín Torres.

Finca 28.359, folio 33 del libro 419 de Caravaca.

Valorada a efectos de subasta en 65.000 pesetas.

Murcia a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 686

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 586/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra Exportadora Murciana, S.A., y otros, sobre reclamación de 2.937.901 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera: Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 17 de marzo de 1994; en segunda subasta, el día 18 de abril de 1994, y en tercera subasta, el día 17 de mayo de 1994, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las 11,30 horas de su mañana.

Segunda: Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta de este Juzgado, abierta al efecto en el B.B.V., una cantidad igual al veinte por ciento del valor que sirva de tipo para las subastas, pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499, párrafo 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta: El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, únicamente por el ejecutante.

Quinta: Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta, será el 75 por ciento de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, las subastas se celebrarán al día siguiente hábil, a la misma hora, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

### Bienes objeto de subasta:

1.º) Tierra de riego moreral, situado en término municipal de Murcia, Puebla de Soto, que mide una extensión superficial de 8 áreas, 10 centiáreas. Dentro del perímetro de esta finca, ocupando una superficie de 92 metros cuadrados, existe una casa de planta baja y alta. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, con el número 645 y valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

2.º) Tierra de riego, de cabida 19 áreas, 47 centiáreas, 76 decímetros cuadrados y 12 centímetros, sito en Murcia, partido de Puebla de Soto, pago de La Terre Jumilla. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, con el número 1.760, y valorada a efectos de subasta en 1.500.000 pesetas.

3.º) Un molino pimentonero situado en término de Murcia, partido de La Raya, con un secadero y un soto. Tiene cabida de 45 áreas, 68 centiáreas de los que corresponde al molino y secadero 871 metros cuadrados y el resto al soto. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Mur-

cia Seis, con el número 7.910 y valorada a efectos de subasta en 3.000.000 de pesetas, que es la mitad indivisa que corresponde al demandado.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 250

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

#### Corrección de error

Advertido error en la publicación del edicto número 250, aparecido en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de fecha 29 de enero de 1994, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice: "....., en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., contra doña María Soledad Sánchez Belmar y don Vicente Meseguer Bernal, sobre...."; Debe decir: "....., en nombre y representación de Banco Guipuzcoano, S.A., contra don Francisco José Vicente Cremades y doña Nicolasa de la Fuensanta Vicente Cremades, sobre...."

Número 693

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 435/92, a instancia de Reddis Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, contra Antonio Marín Córdoba (esposa artículo 144 R.H.), y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 4.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 27 de abril próximo, y hora de las 12 de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 19 de mayo próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 15 de junio próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta provisional de consignaciones, número 3.084, de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**La finca objeto de licitación es la siguiente:**

En término de Fortuna, partido de Rambla Salada, trozo de tierra en una superficie de veintisiete áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, resto de la mayor de donde se segrega de Pedro Alarcón; Sur, José Antonio Soto, camino por medio; Este, Antonio Gaspar, y por el Oeste, herederos de Andrés Romero, camino por medio. Dentro de la finca descrita, actualmente hay construida una casa de tipo unifamiliar. Inscrita al tomo 785, folio 101, finca número 9.806, del Registro de la Propiedad número Dos de Cieza.

Dado en Murcia a trece de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 1281

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 226/93, a instancias de don Salvador Alcaraz del Amor, contra Áridos y Caminos, S.L. y FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de febrero de 1994, y hora de las 10,15, ante la Sala de Audiencias de este

Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Áridos y Caminos, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

Número 1283

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se sigue con el número 464/93, a instancias de don Antonio Rodríguez Bórquez, contra Virgen del Pasico, S.L., Juan Martínez Buendía y FOGASA, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 22 de febrero de 1994, y hora de las 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Transportes Virgen del Pasico, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretario.

## IV. Administración Local

Número 1276

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 24 de enero de 1994, se ha aprobado el Pliego de Condiciones del "Servicio de Administración y Cobranza de los Precios Públicos por el aprovechamiento especial de la vía pública mediante la colocación de sillas y tribunas en el itinerario de las procesiones de Semana Santa".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 1 de febrero de 1994.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1277

**CARTAGENA****Negociado de Contratación****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución del órgano de contratación de fecha 12-1-94, ha aprobado el proyecto y Pliego de Condiciones Jurídicas para la contratación por concierto directo de "Reparación de saneamiento (I fase)".

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente (artículo 122 del R.D.L. 781/86), el citado Proyecto y Pliego de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 31 de enero de 1994.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 1279

**LORCA****EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que habiéndose aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 27 de enero de 1994 la actualización de las tarifas del servicio de transporte colectivo urbano, fijándose la cantidad de 60 pesetas, en recorridos de línea del casco urbano y 70 pesetas en recorridos hasta el Hospital Rafael Méndez, de conformidad con lo que prevé el artículo 48 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se abre información pública por plazo de treinta días al objeto de que los interesados en el expediente puedan formular las alegaciones o sugerencias que consideren convenientes. De no existir alegaciones durante dicho plazo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 2 de febrero de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 1324

**LORCA****ANUNCIO**

**Aprobación inicial de la delimitación del suelo urbano en la diputación de Purias, proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. del núcleo existente "Los Rosales", diputación de Purias**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 1994, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de referencia, redactado por los Servicios Técnicos Municipales y que afecta a una superficie de 47.000 m<sup>2</sup> en el núcleo existente denominado "Los Rosales", así como la suspensión del otorgamiento de licencias en todo su ámbito territorial por periodo de dos años.

Lo que se hace público para general conocimiento. El expediente queda expuesto al público por periodo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efecto de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen convenientes en defensa de su derecho. Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en calle Villaescusa, s/n.

Lorca, 28 de enero de 1994.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Número 836

**U L E A**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición y ordenación del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, así como su respectiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, conforme al cuerdo del Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de octubre de 1993, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública que finalizó el 20 de diciembre de 1993, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

**Fundamento legal**

**Artículo 1.º**—Este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece los precios públicos por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, especificados en las tarifas correspondientes.

**Artículo 2.º**—Están obligados al abono del precio público, regulado en esta Ordenanza, los ciudadanos que se beneficien de los Servicios de Ayuda a Domicilio gestionados por este Ayuntamiento en colaboración con el INSERSO.

**Tipos impositivos y cuota**

**Artículo 3.º**—A efectos de aplicación de los precios públicos, para la prestación de Ayuda a Domicilio y previo informe de la Comisión de Seguimiento hasta nueva revisión, los solicitantes/usuarios, serán adscritos a uno de los siguientes niveles:

Nivel 1: Se abonará como mínimo el coste de una hora de Servicio al previo que estipule el INSERSO cada año para la Ayuda a Domicilio.

Nivel 2: Se abonará el 10% del coste total de la prestación.

Nivel 3: Se abonará el 20% del coste total de la prestación.

Nivel 4: Se abonará el 30% del coste total de la prestación.

Nivel 5: Se abonará el 40% del coste total de la prestación.

Nivel 6: Se abonará el 50% del coste total de la prestación.

Nivel 7: Se abonará el 60% del coste total de la prestación.

Nivel 8: Se abonará el 70% del coste total de la prestación.

Nivel 9: Se abonará el 80% del coste total de la prestación.

Nivel 10: Se abonará el 90% del coste total de la prestación.

Nivel 11: Se abonará el 100% del coste total de la prestación.

El coste total se calcula según el número de horas/mes prestadas al usuario, multiplicadas por el precio/hora que determine el INSERSO anualmente.

El coeficiente de reducción expresado en el porcentaje del coste total, se calcula teniendo en cuenta los ingresos económicos y número de miembros de la unidad de convivencia, según la tabla de anexo I.

**Artículo 4.º**—La Comisión de Seguimiento se reserva el derecho de compensar el nivel que corresponda a un usuario siempre que las circunstancias y otros factores de índole social así lo aconsejen, a fin de conseguir los objetivos marcados en el Plan de Trabajo.

**Artículo 5.º**—Las intervenciones de prestación de servicios de la presente Ordenanza se liquidarán por periodos mínimos de treinta días, siendo ésta por tanto la cuota mensual a abonar por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**Artículo 6.º**—Aquellos usuarios de la prestación de Ayuda a Domicilio que interrumpan voluntariamente la recepción del servicio una vez indicado éste, sin que haya finalizado el periodo previsto y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado al Ayuntamiento con un mes de antelación, serán requeridos para la liquidación del abono, además de los días realmente prestados, los días que resten hasta completar el periodo de un mes. No pudiendo solicitar de nuevo el servicio hasta el año siguiente.

**Artículo 7.º**

a) La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

b) El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

c) Las deudas pendientes por la aplicación de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, habiéndose agotado los procedimientos previos.

**Artículo 8.º**—El Servicio de Ayuda a Domicilio, tal y como se desprende del concierto firmado con el INSERSO, se mantiene en su totalidad con la aportación económica que este Organismo hace con el Ayuntamiento. La recaudación obtenida por el Ayuntamiento con motivo de este Servicio será destinada única y exclusivamente a mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio (sustitución de personal en periodo de vacaciones, aumento de horas a prestar a otros solicitantes, formación, etc.).

Ulca a 19 de enero de 1994.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yeps.